

**BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.****ARTICULO****DE OFICIO.****Subdelegacion de Fomento de la Provincia:**

Ministerio del Fomento general del Reino. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 11 del actual que con la misma fecha comunicaba al Sr. D. Felipe de Córdova, encargado de la Comision de Valimiento la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de las representaciones de V. E. fechas en 28 de Abril de 1831, y 28 de Diciembre de 1832 en las que manifestaba los inconvenientes que en su concepto ofrece la admision de efectos de la deuda consolidada en pago de atrasos por razon de servicio de Valimiento, y enterada S. M. de lo consultado acerca de este asunto por el Consejo Supremo de Hacienda en pleno, conformándose con su parecer se ha servido mandar, que se lleven inmediatamente á efecto en todas sus partes el Real decreto de 18 de Marzo de 1830 y la Real orden de 31 de igual mes de 1831, corroboradas estas soberanas disposiciones por otras de 8, 12 y 22 de Diciembre de 1832, y que con arreglo á lo resuelto en las mismas, se admita á los Ayuntamientos y á los particulares, efectos de la deuda consolidada en pago de los débitos atrasados hasta fin de Diciembre de 1827, por el derecho de Valimiento de los oficios enagenados de la Corona. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1834. = Burgos = Sr.

Subdelegado de Fomento de Burgos.»

*Insértese en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Burgos 5 de Mayo de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.*

Ministerio del Fomento general del Reino. = » El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 3 del que rige ha comunicado al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina la Real orden siguiente: = He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en pleno, en acordada de 6 de Marzo último, con motivo de habersele prevenido en Real orden de 12 de Julio anterior, manifestase su parecer acerca de la exencion de quintas que por diferentes soberanas resoluciones estaba concedida á los novicios de las Ordenes claustrales, y propusiese á la definitiva deliberacion de S. M. lo que le pareciese conveniente se observase en lo sucesivo; y enterada S. M. ha tenido á bien declarar á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, conformándose con el dictámen de dicho Tribunal, que ningun novicio debe, por esta cualidad, gozar de exencion para el servicio militar, los cuales deberán entrar en suerte como todos los demas, y si les tocase la de soldado podrán poner substituto como otro cualquiera. = Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1834. = Javier de Búrgos. = Sr. Subdelegado de Fomento de Burgos.»

*Insértese en el Boletín oficial para conocimiento de todos los pueblos de esta provincia. Burgos 5 de Mayo de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.*

#### *Intendencia de la Provincia.*

Direccion general de Rentas. = Subsidio de Comercio. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 20 de este mes la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo, á virtud

de una exposicion de la Junta de Comercio de Madrid, quejándose del actual Intendente de esta provincia y de su antecesor, por haber eximido del Subsidio de Comercio á los fabricantes de velas de sebo. Enterada S. M. se ha servido declarar que las ventas por menor que hagan los fabricantes de velas de sebo al pie de sus fábricas ó en almacenes de ellas, deben pagar la contribucion del subsidio, y que no deben pagar las ventas por mayor que se ejecuten en las mismas fábricas y almacenes. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo inserta á V. S. para los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1834. = Antonio Alonso. = Sr. Intendente de Burgos.

*Insertése en el Boletin oficial. Burgos 5 de Mayo de 1834. = Antonio Porro.*

*Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Valladolid.*

Por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Castilla se comunicó á esta Real Audiencia la Real orden, que con la providencia dada en su vista son como sigue:

» Presidencia de Castilla. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 24 de Marzo último ser la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora, que los Togados y Alcaldes mayores que se hallen disfrutando licencia, vayan á servir sus plazas luego que resulte haber concluido aquellas. Lo que expreso á V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1834. = El Duque de Bailén. = Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.»

*Providencia.* Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Asi lo acordaron los Señores que á continuacion se expresan en el celebrado en catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo rubricó el Sr. Oidor Decano, de que certifico. = Su Señoría el Sr. Regente, y Señores: = Vela. = Moyano. = Gomez. = Ruano. = Cuesta. = Paz. = Zengotita. = Almansa. = Ortega. = Ayala = Ceruelo. = Rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno,

*Es copia literal de la Real orden y providencias originales de que certifico. Valladolid 15 de Abril de 1834. = Francisco Simon y Moreno.*

*Copiamos del Tiempo, periódico de Madrid el siguiente artículo:*

### Á LA MILICIA URBANA.

Si en medio de los vaivenes que ha sufrido el establecimiento de la MILICIA URBANA, á influjo de las pasiones, los temores ó la desconfianza, nuestra pluma no ha guardado el criminal silencio del egoísmo; si inermes, pero decididos, nos hemos lanzado en la arena en defensa de la MILICIA URBANA, de este cuerpo exclusivamente nacional, y de cuyo establecimiento y pronta organización, pende en gran parte la tranquilidad de España, el afianzamiento de sus libertades, y con ellas la ruina y desaparición de un príncipe ofuscado y sus oscuros partidarios; y finalmente, si nuestros esfuerzos han sido coronados de algún éxito, justo es que nuestros patrióticos conatos se consagren á una milicia cuya creación reclamamos, cuyos progresos y mejoras no cesamos de pedir, y con la cual estamos decididos á correr los riesgos que pudiera ofrecernos la sangrienta, pero no incierta, lucha de la usurpación. ¿Y qué de recuerdos gloriosos no encierra en sí la Milicia.? La Milicia es una corporación de ciudadanos armados para la defensa del trono, de la patria y de la libertad. Es la garantía que nos ofrece el gobierno de que nuestros fueros, estatutos y leyes serán guardadas religiosamente. ¿Y qué mejor garantía, ni que prueba mas clara de la franqueza y buena fé del gobierno que armar á los ciudadanos? Verdad es tambien que, como otras veces hemos manifestado, la cordura, juicio y moderación que el pueblo español ha tenido, es digno del ejemplo y admiración de todas las naciones. ¡Once años de persecuciones, de miserias y desgracias; once años de asesinatos, delaciones y calumnias han sufrido los que hoy son llamados á tomar las armas para defender el trono contra aquellos que se preconizaban sus defensores, sin que ni un insulto, ni una injuria, ni la mas leve demostracion de venganza se haya visto!!! Nobleza, si bien digna de ser imitada, tan escesiva sin embargo, que los mismos enemigos no pudiéndola concebir la atribuyen á debilidad. Ni un solo grito que no fuese ISABEL II, á pesar de estar con las armas batiendo los facciosos, á los enemigos del trono, de la libertad y de la patria.

El pueblo ha correspondido á la confianza que de él se ha hecho, y la MILICIA URBANA apenas cuenta seis meses de existencia, y sus nombres aparecen llenos de gloria, y sus pechos llenos de heridas á par de los valientes del ejército. Nosotros consagraremos siempre gustosos algunas páginas á los adelantos, progresos y triunfo de la MILICIA á quien dedicamos desde este dia nuestro periódico, aspirando únicamente á que esta pequeña demostracion de nuestros sentimientos sea simpatizada por la benevolencia de la MILICIA URBANA de la nacion entera.